



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 10 de mayo de 2021

Rad. 2011-00238

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación allegada por **COLPENSIONES**, donde da respuesta al oficio No. 785 del 14 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 077 el presente auto.

Caldas, mayo 11 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Bogotá, martes, 4 de mayo de 2021

BZ2021_4808397-1043327

1177

Señor (a)
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
 CALLE 131 SUR # 51 - 71
 CALDAS, ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No 2021_4808397 del 27 de abril de 2021
Ciudadano: MARILUZ HERRERA ARBOLEDA
Identificación: Cédula de ciudadanía 43688482
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS – Información Embargos

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Atentamente nos permitimos informarle que teniendo en cuenta la normatividad legal vigente y verificada la base de datos de la nómina de pensionados se concluye que, no es procedente atender su solicitud dada mediante Oficio 00785 de 14 de septiembre de 2021, proceso Ejecutivo No 05129408900120110023800, siendo el demandante la Cooperativa Financiera JOHN F. KENNEDY; teniendo en cuenta que la señora MARILUZ HERRERA ARBOLEDA quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No 43688482, NO registra como pensionado de esta entidad.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,

Doris Patarroyo Patarroyo
 Dirección de Nómina de Pensionados
 Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media
 Proyecto: abermudezc

1 de 2

Continuación Respuesta Radicado No 2021_4808397 del 3 de mayo de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 10 de mayo de 2021

Radicado: 2019-00393-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 600 e inciso 4° del artículo 599 del C.G del P., aunado a la información puesta de presente por la parte actora, observa la Judicatura que no es plausible atender a la solicitud de reducción de embargo deprecada por el demandado, toda vez que la retención salarial del 30%, refulge proporcional de cara al monto de obligación, respecto de la cual no se ha efectuado esfuerzo del ejecutado por amortizar.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 077 el presente auto.

Caldas, mayo 11 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 10 de mayo de 2021

RADICADO: 2020-00237-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

V/ AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	\$2.250.000,00
GASTOS NOTIFICACION	\$13.000,00
GASTOS NOTIFICACION	\$13.000,00
TOTAL	\$2.276.000,00

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 10 de mayo de 2021

RADICADO: 2020-00237-00

Conforme lo establece el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas, de acuerdo con todos los rubros que se pagaron y fueron debidamente comprobados, que se encontraron útiles y autorizados por el Despacho, según lo establece el numeral 3º del artículo 366 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 077 el presente auto.

Caldas, mayo 11 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 10 de mayo de 2021

RADICADO: 2020-00345-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

V/ AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	\$1.700.000,00
TOTAL	\$1.700.000,00

Gabriel J. Rueda

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 10 de mayo de 2021

RADICADO: 2020-00345-00

Conforme lo establece el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas, de acuerdo con todos los rubros que se pagaron y fueron debidamente comprobados, que se encontraron útiles y autorizados por el Despacho, según lo establece el numeral 3º del artículo 366 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

Robinson Hercey Goetz Estrada

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 077 el presente auto.

Caldas, mayo 11 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

Gabriel J. Rueda

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 10 de mayo de 2021

Rad. 2021-00096

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el extremo activo, observando que se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 077 el presente auto.

Caldas, mayo 11 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 10 de mayo de 2021

Rad. 2021-00102

En atención a la citación para notificación personal del demandado **CARLOS ALBERTO GARCÍA CANO**, debe manifestar la Judicatura que no es plausible otorgarle validez a la misma, toda vez que, en la guía de entrega de la empresa de servicios postales no es verificable la fecha de recibido, no pudiendo la Judicatura determinar el momento en qué corre el lapso para que el demandado comparezca para notificarse personalmente.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 077 el presente auto.

Caldas, mayo 11 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 10 de mayo de 2021

Rad. 2021-00116-00

En atención a que la medida de embargo decretada fue inscrita, de conformidad con lo establecido en el artículo 411 del Código General del Proceso, visto en armonía con el artículo 448 *Ibídem*, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR EL SECUESTRO del derecho de dominio del bien inmueble identificado con FMI 001-535204, que ostenta la demandada **FABIOLA CIFUENTES HERNANDEZ** identificada con **C.C. No. 39.161.059**, para realizar la citada diligencia se **COMISIONA** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS, ANTIOQUIA**.

Se le concede al comisionado la facultad de subcomisionar, de nombrar secuestre y **reemplazarlo siempre y cuando se allegue constancia que tuvo conocimiento de a fecha de la diligencia y allanar en caso de ser necesario**. Para nombrar y remover al secuestre deberá estarse sujeto a lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso.

La parte actora allegará documento idóneo donde conste inscrita la medida de embargo aquí decretada y el auto que ordenó comisionar. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 077 el presente auto.

Caldas, mayo 11 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 10 de mayo de 2021

DESPACHO COMISORIO No. 014
RAD. 2021-00116-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALDAS – ANTIOQUIA
A LA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS, ANTIOQUIA

H A C E S A B E R:

Que, en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por **GERARDO LÓPEZ LEMOS**, con C.C. 8.287.848 y en contra de **FABIOLA CIFUENTES HERNANDEZ** identificada con **C.C. No. 39.161.059**, se dispuso comisionarlo de conformidad con el siguiente auto:

“ÚNICO: DECRETAR EL SECUESTRO del derecho de dominio del bien inmueble identificado con FMI 001-535204, que ostenta la demandada **FABIOLA CIFUENTES HERNANDEZ** identificada con **C.C. No. 39.161.059**, para realizar la citada diligencia se **COMISIONA** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS, ANTIOQUIA**. Se le concede al comisionado la facultad de subcomisionar, de nombrar secuestre y **reemplazarlo siempre y cuando se allegue constancia que tuvo conocimiento de a fecha de la diligencia y allanar en caso de ser necesario**. Para nombrar y remover al secuestre deberá estarse sujeto a lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso. La parte actora allegará documento idóneo donde conste inscrita la medida de embargo aquí decretada y el auto que ordenó comisionar. Líbrese el respectivo despacho comisorio.”

El demandante actúa por medio del abogado al Abogado **ORFENIO DE JESUS AGUDELO CANO** con T.P. número **50.648** del C. S. de la J., La parte demandada actúa en causa propia.

Atentamente,

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 10 de mayo de 2021

Rad. 2021-00119-00

Cumplidas como se encuentran las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para la práctica de la notificación personal de la demandada **LUZ STELLA MONTOYA MESA**, en el proceso de la referencia, como se prueba con la constancia anexa al sumario, se tiene por válida la comunicación, por lo que de conformidad con la norma en cita *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”*, para lo cual el acto primigenio de notificación fue recibido el 04 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 077 el presente auto.

Caldas, mayo 11 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 10 de mayo de 2021

Rad. 2021-00126

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el extremo activo, observando que se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 077 el presente auto.

Caldas, mayo 11 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 10 de mayo de 2021

Rad. 2021-00158-00

Cumplidas como se encuentran las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para la práctica de la notificación personal de los demandados **DORA NANCY VALENCIA ÁLVAREZ y JORGE ALBERTO RUIZ OCHOA**, en el proceso de la referencia, como se prueba con la constancia anexa al sumario, se tiene por válida la comunicación, por lo que de conformidad con la norma en cita *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”*, para lo cual el acto primigenio de notificación fue recibido el 03 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 077 el presente auto.

Caldas, mayo 11 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 10 de mayo de 2021

Rad. 2021-00174

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación allegada por **COLPENSIONES**, donde da respuesta al oficio No. 433 del 26 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 077 el presente auto.

Caldas, mayo 11 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Bogotá, martes, 4 de mayo de 2021

BZ2021_4808148-1048167

Señor(a)

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS

CL 131 SUR No. 51-71

CALDAS, ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No 2021_4808148 del 27 de abril de 2021
Ciudadano: LUIS ALBERTO QUICENO TABARES
Identificación: Cédula de ciudadanía 15252868
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Atendiendo su solicitud radicado Bz_ 2021_4808148 y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se concluye que, para la nómina de mayo de 2021, se aplicó la novedad de embargo del 30% de la mesada pensional y demás emolumentos del señor LUIS ALBERTO QUICENO TABARES, identificado con C.C. 15252868, de acuerdo a lo ordenado mediante oficio 433 de fecha 26 de abril de 2021 emitido al interior del proceso Ejecutivo de alimentos No 05129408900120210017400 a favor de MARIA ELENA LONDOÑO ARANGO identificada con CC 39166861, valores que serán girados a la cuenta de Depósito Judicial de su Despacho 51292042001.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.
 Atentamente,

Doris Patarroyo Patarroyo
 DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
 Vicepresidencia De Operaciones Del Régimen De Prima Media
 Proyecto: smramoss

1 de 1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 10 de mayo de 2021

Proceso: Verbal (pertenencia)
Radicado: 05129-40-89-001-2021-00200-00
Demandante: Herminia de Jesús Montoya Ortiz
Demandado: Personas indeterminadas
Auto Interlocutorio: 00421
Decisión: Rechaza demanda

Toda vez que la parte demandante no cumplió los requisitos dispuestos en el auto del 27 de abril de 2021, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **PERTENENCIA** incoada a instancia de **HERMINIA DE JESÚS MONTOYA ORTIZ**, contra **PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: ENTRÉGUENSE los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, procédase con la actuación a lugar.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 077 el presente auto.

Caldas, mayo 11 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 10 de mayo de 2021

Proceso: Restitución de inmueble
Radicado: 05129-40-89-001-2021-00202-00
Demandante: Jaime Walter Mejía Vásquez
Demandado: María Agripina Bedoya Berrio y otro
Auto Interlocutorio: 00420
Decisión: Rechaza demanda

Toda vez que la parte demandante no cumplió los requisitos dispuestos en el auto del 29 de abril de 2021, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** incoada a instancia de **JAIME WALTER MEJÍA VÁSQUEZ**, contra **MARÍA AGRIPINA BEDOYA BERRIO Y OTRO**.

SEGUNDO: ENTRÉGUENSE los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, procédase con la actuación a lugar.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 077 el presente auto.

Caldas, mayo 11 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 10 de mayo de 2021

Proceso: Ejecutivo Laboral
Radicado: 05129-40-89-001-**2021-00218-00**
Demandante: Efraín Carmona Vélez
Demandado: Diego de Jesús Montoya Baena
Auto Interlocutorio: 422
Decisión: Rechaza por competencia

EFRAÍN CARMONA VÉLEZ, por intermedio de apoderado judicial, presentó ante los Jueces Promiscuos Municipales de Caldas, Antioquia (reparto), proceso ejecutivo laboral contra **DIEGO DE JESÚS MONTOYA BAENA**. Una vez sometido el proceso a reparto, correspondió el conocimiento del mismo a este despacho judicial.

Empero, de manera delantera advierte esta Agencia que no es competente para conocer del asunto en mención, pues el conocimiento del sumario corresponde a los Jueces Laborales, toda vez que así lo manda el numeral 5° del artículo 2 del Código de Procedimiento Laboral que, a tenor literal, reza:

“ARTICULO 2o. COMPETENCIA GENERAL. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:

5. La ejecución de obligaciones emanadas de la relación de trabajo y del sistema de seguridad social integral que no correspondan a otra autoridad”

En consecuencia, se observa que el presente asunto, ante la inexistencia de Juez Laboral en la Localidad, debe ser remitido al **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALDAS, ANTIOQUIA**, en razón a la competencia residual que establece el artículo 12 de la norma en comento. En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Caldas, Antioquia,

RESUELVE

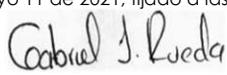
PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA LABORAL** incoada por **EFRAÍN CARMONA VÉLEZ** en contra **DIEGO DE JESÚS MONTOYA BAENA**, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente al **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALDAS, ANTIOQUIA**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE



ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>En la fecha se notificó por estados No. 077 el presente auto.</p> <p>Caldas, mayo 11 de 2021, fijado a las 08:00 horas.</p> <p> GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO</p>
--